

SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

ESTRATEGIA / ÁREA: ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE/DEPORTES

NUMERO DE CONTRATO: 6700047165 de 2026

CONTRATISTA: FREDY JOSE BARÓN MUÑOZ

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) PROFESIONAL 2, DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2026.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO de 2026

VALOR DEL CONTRATO: \$21.870.980

VALOR HONORARIOS MENSUALES: \$4.653.400

REPORTE DE ACTIVIDADES

En cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato se desarrollaron las siguientes actividades durante el periodo.

OBLIGACIÓN 1: Elaboré el planeador de clases de los grupos, 2026-05750, 2026-05751, 2026-05752, 2026-05753, 2026-05754, 2026-05755, 2026-05756, 2026-05757, teniendo en cuenta como referencia la guía metodológica de béisbol, fue enviado en los tiempos previstos y los formatos establecidos por la institución, según las directrices de la estrategia y las orientaciones técnicas y administrativas definidas por la institución y se portó en el desarrollo de las sesiones de clases.

OBLIGACIÓN 2: Realicé el respectivo registro, inscripción de nuevos usuarios y control de la asistencia semanal de los usuarios en el Sistema de Información Misional-Inder y bajo los términos de confidencialidad pertinentes.

OBLIGACIÓN 3: Presenté durante este periodo los siguientes informes relacionados con la prestación del servicio: Informe de supervisión para acreditación de pagos, cuentas de cobro y seguridad social, informe mensual de formadores, subí los honorarios del mes pasado al secop II. Lo anterior se envió en los tiempos previstos y en los formatos establecidos por la institución.

OBLIGACIÓN 4, 5, 6: Se estuvo dispuesto a realizar las actividades.

OBLIGACIÓN 7: Realicé de manera permanente el uso adecuado de la implementación deportiva de forma exclusiva para fines institucionales, así como la conservación de los espacios destinados para la atención de la oferta.

OBLIGACIÓN 8: Apoyé el cumplimiento de las metas de cobertura de la estrategia a través de la socialización, difusión y promoción de la oferta institucional conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Se utilizó para las convocatorias, habladores, se publicó en redes sociales, llamadas telefónicas a usuarios antiguos y permanente información a la comunidad.

OBLIGACIÓN 9: Ejecuté de manera oportuna el plan de clases en los lugares y horarios previstos a realizar con los usuarios, y de acuerdo a los 8 grupos asignados:

GRUPO 1: 2026-05750: martes-jueves 9:30 am a 11:00 am placa polideportiva Fuente Clara.

GRUPO 2: 2026-05751: martes-jueves 12:00 pm a 1:30 pm cancha futbol arena Santa Margarita.

GRUPO 3: 2026-05752: martes-jueves 1:30 pm a 3:00 pm placa polideportiva Fuente Clara.

GRUPO 4: 2026-05753: martes-jueves 8:00 am a 9:30 am cancha futbol arena Santa Margarita.

GRUPO 5: 2026-05754: miércoles-viernes 8:00 am a 9:30 am cancha futbol sintética San Javier, Antonio Nariño.

GRUPO 6: 2026-05755: miércoles-viernes 9:30 am a 11:00 am cancha futbol sintética San Javier, El Socorro.

GRUPO 7: 2026-05756: miércoles-viernes 12:30 pm a 2:00 pm cancha futbol sintética San Javier, Antonio Nariño.

GRUPO 8: 2026-05757: miércoles-viernes 2:00 pm a 3:30 pm cancha futbol sintética San Javier, Antonio Nariño.

En las sesiones de clase, a nivel general se trabajó: Ejercicios de coordinación en los movimientos para lograr la técnica defensiva, lanzamientos con precisión, fildeo de bolas a ras de piso (rolling), elevadas (fly) con desplazamientos. Combinaciones defensivas a nivel colectivo.

OBLIGACIÓN 10: Participé de la mancha verde del Inder para entregar la información de nuestra oferta, visitas instituciones educativas, universidades, juntas de acción comunal, iglesias, cafeterías, el lunes 9 de febrero en la mañana en la comuna 7 y en la tarde en la comuna 13.

OBLIGACIÓN 11: Se estuvo dispuesto a realizar la actividad.

OBLIGACIÓN 12: Asistí a la catedra con personas con discapacidad, el lunes 23 de febrero.

OBLIGACIÓN 13, 14: Se estuvo dispuesto a realizar las actividades.

OBLIGACIÓN 15: Realicé teniendo en cuenta la guía social, la implementación de modelo de ciudad: Legal con su componente social: Participación Ciudadana. El ciudadano o ciudadana tiene la capacidad de analizar y elegir entre diferentes alternativas aquella que es más conveniente; y asume las consecuencias que implica dicha elección. Tiene la capacidad de asumir las consecuencias de sus actos sean positivas o negativas.

OBLIGACIÓN 16: Respeté el cumplimiento de la gratuidad de la oferta Inder, abstenerse del manejo de dineros y/o el desarrollo de actividades lucrativas con los usuarios.

OBLIGACIÓN 17: Se estuvo dispuesto a realizar la actividad.

OBLIGACIÓN 18: Se orienta constantemente a la comunidad sobre los canales establecidos por la Entidad para expresar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

OBLIGACIÓN 19, 20: Se estuvo dispuesto a realizar las actividades.

OBLIGACIÓN 21: Acepté el compromiso de confidencialidad y la no divulgación de la información adoptada por la institución de la política de privacidad.

OBLIGACIÓN 22: Como contratista me comprometo a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, elementos y/o materiales que me fueron puestos a disposición para la prestación del servicio realizado, por lo que los mismos quedaran a mi cargo y responderé por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los horarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

PERIODO EJECUTADO: Del 01 al 28 de Febrero de 2026.

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. \$4.653.400, soportado en la cuenta de cobro No.02, anexa a este documento al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 días del mes de Febrero del año 2026.



Firma Contratista



Santiago Quintero Angulo
Supervisor (a)



Vo.Bo. Apoyo técnico supervisor

CUENTA DE COBRO No 02 de 2026

Ciudad y fecha: Medellin, 28 febrero de 2026

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN
INDER MEDELLIN
NIT 800.194.096-0

DEBE A

FREDY JOSE BARÓN MUÑOZ
C.C. 6.892.057

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$ 4.653.400)

(No responsable de IVA-ingresos provenientes a rentas de trabajo)

POR CONCEPTO DE: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) PROFESIONAL 2, DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, de acuerdo al contrato No. 6700047165 de 2026.

De conformidad con la referencia y solo para fines tributarios, manifiesto bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

CONCEPTO	SI	NO
Soy persona natural, residente en Colombia	X	
Obligatoriedad de facturación electrónica		X
Tengo dos (2) o más empleados o contratistas, vinculados con esta actividad.		X
Tengo menos de dos (2) empleados o contratistas, vinculados con esta actividad.		X
De ser afirmativa la respuesta anterior, lo contraté o vinculé por un periodo inferior a noventa (90) días.		X
Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios	X	
¿Se tomaran costos y deducciones asociados a dichas rentas al final del año para restarlos a los ingresos?		X

Con los ingresos provenientes del contrato mencionado en la parte superior cumplo con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

Favor consignar en cuenta de ahorros No. 10352339302 de la entidad bancaria: Bancolombia



FREDY JOSE BARÓN MUÑOZ

C.C. 6.892.057

Dirección y ciudad: Calle 49 A #37-21 Apto 501-Medellin

Cel./tel: 3103738852-5804247

Email: fredy.baron@inder.gov.co



RAZÓN SOCIAL :	FREDY JOSE BARON MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-6892057
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-02-15
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-13
FECHA DE PAGO:	2026-02-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	35900393
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35900393
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.900	\$ 218.900
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42.700	\$ 42.700
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 261.600	\$ 261.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/03/2026
----------------------------------	------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_15130776

SUB 233054
21 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BARON MUÑOZ FREDY JOSE**, identificado(a) con CC No. 6,892,057, solicita el 14 de julio de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_15130776.

[...] Que, revisado el expediente, se evidencia que el (la) señor(a) **BARON MUÑOZ FREDY JOSE** presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

"ARTICULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."

Que, de acuerdo con lo anterior, se evidencia en su expediente pensional la solicitud bajo el tipo de trámite Afiliación - subtrámite Traslado de régimen con el cual la Dirección de Afiliaciones previamente, estudió y atendió esta solicitud con el siguiente resultado: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada. [...]

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

SUB. 233054
21 JUL 2025

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
BARON MUNOZ FREDY JOSE	19940621	19941130	TIEMPO SERVICIO	163
LIGA ANT DE SOFTBOL	19940823	19941207	TIEMPO SERVICIO	107
BARON MUNOZ FREDY JOSE	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUIA	19950401	19951130	TIEMPO SERVICIO	240
LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUIA	19951201	19951210	TIEMPO SERVICIO	10
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19970301	19971231	TIEMPO SERVICIO	300
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19980101	19980112	TIEMPO SERVICIO	12
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19980301	19981130	TIEMPO SERVICIO	270
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990101	19990113	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19990801	19990826	TIEMPO SERVICIO	26
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	19991101	19991120	TIEMPO SERVICIO	20
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	19991201	19991217	TIEMPO SERVICIO	17
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
UNI PONTIFICIA BOLIVARIANA	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
POLITECNICO COLOMBIANO JIC	20000601	20000603	TIEMPO SERVICIO	3

SUB 233054
21 JUL 2025

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $5,634,668 \times 66.52 = \$3,748,181$

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	6 de julio de 2025	6 de julio de 2025	5,634,668.00	4,032,216.00	1	66.52	3,748,181.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10081

SUB 233054
21 JUL 2025

El disfrute de la presente pensión será a partir de 6 de julio de 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BARON MUÑOZ FREDY JOSE**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 6 de julio de 2025 = \$3,748,181

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,123,484.00
Descuentos en Salud	312,400.00
Valor a Pagar	2,811,084.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202508 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de MEDELLIN CL 52 49 60 TEATRO AV.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	10081

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BARON MUÑOZ FREDY JOSE** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 233054
Dada en Bogotá 21 JUL 2025

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

JULIANA FERNANDA BAUTISTA CASTIBLANCO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501.1

